

0698-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintisiete minutos del veintiseis de junio de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC), en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.**

Mediante auto n.º 0559-DRPP-2023 de las quince horas del dieciséis de mayo de dos mil veintitres, este Departamento advirtió al partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC) que, con relación a las designaciones realizadas en la asamblea del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, celebrada en fecha veintitres de abril del año dos mil veintitres, no procedía acreditar en ese acto las designaciones de las señoras María Cecilia Vega Arias, cédula de identidad n.º 206250697, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; Angie María Ríos Bolívar, cédula de identidad n.º 206740759, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo; Asli Natacha Marín Zamora, cédula de identidad n.º 207790023, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y Alma Delia Bolívar Mora, cédula de identidad n.º 602250698, como fiscal propietaria; ya que sus designaciones en la asamblea de comentario se dieron en ausencia y a esa fecha no constaban en el expediente de la agrupación política sus cartas de aceptación a los cargos referidos.

En fecha dos de junio del presente año, el partido político de cita presentó ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) ubicada en San Ramón, las cartas originales de aceptación de las señoras Angie María Ríos Bolívar, Asli Natacha Marín Zamora y Alma Delia Bolívar Mora.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON SAN RAMON**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206150232	ALVARO JOSUE SOLORZANO UMAÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>206740759</b>	<b>ANGIE MARIA RIOS BOLIVAR</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
206220610	KENDRY MAURICIO ROJAS CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206890869	GIOVANNI DE JESUS RIOS BOLIVAR	SECRETARIO SUPLENTE
<b>207790023</b>	<b>ASLI NATACHA MARIN ZAMORA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>602250698</b>	<b>ALMA DELIA BOLIVAR LOBO</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206150232	ALVARO JOSUE SOLORZANO UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206890869	GIOVANNI DE JESUS RIOS BOLIVAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
206220610	KENDRY MAURICIO ROJAS CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>207790023</b>	<b>ASLI NATACHA MARIN ZAMORA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia señalada en el auto n.º 0559-DRPP-2023 de las quince horas del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, con relación a la designación de la señora María Cecilia Vega Arias, cédula de identidad n.º 206250697, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que sus designaciones en la asamblea cantonal celebrada en el cantón de marras en fecha veintitrés de abril del presente año se dieron ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política su carta de aceptación a los puestos referidos.

Para subsanar la inconsistencia advertida, deberá constar ante este Departamento la carta original de aceptación de la ciudadana en mención; o en su defecto deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, con el objeto de designar los puestos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de la secretaría propietaria y un delegado territorial propietario, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, por el partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq*

*C.: Exp. n.º: 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)*

*Ref n.º: S 3734, 5454-2023*